

**EXPEDIENTE: TEECH/JNE-M/065/2015, ACUMULADO AL TEECH/JNE-M/009/2015.**  
**ACTOR: ROLANDO ALONSO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**  
**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de julio de dos mil quince.**-----

- - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenido en seis fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan; asimismo, remite la documentación relacionada con Juicio de Nulidad Electoral promovido **Rolando Alonso Flores López, en su carácter de Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México**, ante el citado Consejo Municipal Electoral, en contra de: “ *los resultados del cómputo municipal de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, donde no se calificó la validez de la elección ni se entregó a mi representada la constancia de mayoría respectiva.*” (sic); para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada en la razón de recibo, signada por el Servidor Público de este Tribunal, constante de dos fojas útiles, Licenciado Iván Alan Pérez Villanueva, misma que se agrega para que obre como corresponda en el expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 435, 436, fracción II, 437, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA**:---

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/065/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-182/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal Local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió **Rubén González Morales, en su carácter de representante del Partido Mover a Chiapas**, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas; en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inofiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JNE-M/009/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Licenciado Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----